



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°263, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 7 MAYO DE 2024**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15.30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Oficio Ord. N°669, de 30.04.2024, del Ministro de Hacienda, que remite el Marco comunicado de gastos e instrucciones para la formulación del proyecto de ley de Presupuestos 2025.
2. Oficio SG N°164, de 03.05.2024, del Secretario General del Senado, comunica solicitud de H. Senadora Carmen Gloria Aravena, sobre autorización de pago de factura fuera de plazo.
3. Presentación fechada el 06.05.2024, del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos, sobre restricciones de período electoral.

Quedan para la orden del día de hoy los documentos N°s. 2 y 3, mientras que el documento N°1, queda para conocimiento de los señores consejeros.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°262, de 23.04.2024.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Oficio SG N°164, de 03.05.2024, del Secretario General del Senado, comunica solicitud de H. Senadora Carmen Gloria Aravena, sobre autorización de pago de factura fuera de plazo.**

El secretario (I) informa del oficio del secretario General del senado por el cual traslada la solicitud de la H. Senadora Carmen Gloria Aravena para que se autorice pagar, con cargo a la asignación de este mes, una factura correspondiente a arriendo de vehículo emitida el mes de septiembre de 2023, por el proveedor Salfa Rent, por la suma de \$859.378, que, por error administrativo, no fue rendida en su oportunidad.

El señor Presidente recuerda que una petición similar, también referida a una factura por arriendo de vehículo, fue autorizada al H. Senador Latorre, por lo que es de la opinión de aprobar la solicitud.



El Consejo, luego de analizar los antecedentes de la solicitud y la regulación vigente en la materia, acuerda, en forma unánime, aprobar la petición, de manera excepcional, considerando para ello la existencia de recursos disponibles durante este mes, como asimismo la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, el Consejo hace presente que, conforme lo dispone la regulación vigente, la rendición de cuentas debe efectuarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizaron los gastos, y que no corresponde trasladar saldos negativos o sobreconsumos de un mes a otro, por lo que es deber del parlamentario gestionar la recepción y pago oportuno de sus facturas de bienes y servicios.

2. Presentación fechada el 06.05.2024, del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos, sobre restricciones de período electoral.

A continuación, el secretario (I) informa de la presentación del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos, en que solicita mantener el gasto fijo mensual en el ítem comunicación durante el período de restricción establecido por el proceso electoral en curso, monto que es superior en \$195.230 mensuales, respecto del promedio establecido por la Corporación sobre la base del gasto efectuado durante el 2023.

Al respecto, el Consejo, atendido que no se advierten fundamentos suficientes para autorizar una excepción a la regla general fijada para definir los promedios y acotar el gasto en ciertos ítem en los períodos de campañas electorales, acuerda por unanimidad no dar lugar a la solicitud.

3. Proyecto de modificación de la resolución N°8, de 2022, que Regula el uso y destino de las asignaciones parlamentarias.

El señor Presidente recuerda que, en la sesión pasada se aprobaron las modificaciones a la resolución N°8, sin perjuicio de que quedó pendiente la redacción definitiva de algunas de ellas, además de que la aprobación de nuevas normas dio lugar a otras enmiendas para asegurar la debida coherencia y concordancia del texto. En consecuencia, y a solicitud del consejero señor Guerrero, el objeto de la presente sesión es aprobar la redacción final del proyecto, para lo cual pide al señor secretario (I) exponer una a una las reformas.

Propuesta N°1, sobre la designación de un administrador de asignaciones parlamentarias.

En el acápite I.2 se eliminó la facultad de solicitar aclaraciones, pues el Reglamento lo reserva para los parlamentarios, por lo que su inciso final queda de la siguiente forma:



“Los parlamentarios podrán asignar la función de encargado de asignaciones, a un trabajador contratado como personal de apoyo, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad sobre el buen uso de las asignaciones y las eventuales devoluciones, reintegros o descuentos de la dieta, continuarán recayendo en el respectivo parlamentario. La designación se hará formalmente ante la respectiva Corporación y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento”.

Asimismo, la norma anterior se concordó con el Capítulo IV, Normas generales sobre rendición de cuentas, por lo que la redacción del acápite IV.3 se ajusta y queda en los siguientes términos:

“La rendición a que se refiere el numeral anterior será de exclusiva responsabilidad del parlamentario respectivo, sin perjuicio de la designación de un encargado de asignaciones. El parlamentario o el encargado deberán suscribir personalmente la rendición mediante firma física o electrónica, en los términos previstos en la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y presentarla a los organismos internos de la corporación encargados de llevar a cabo el control de los gastos efectuados con cargo a las asignaciones parlamentarias, considerando el formato que estas determinen. Tratándose de los comités parlamentarios, la rendición será siempre suscrita por el parlamentario a cargo de la jefatura del respectivo comité o encargado, en los términos descritos”.

Propuesta N°2, sobre la contratación de académicos de universidades del Estado como personal de apoyo y/o asesoría externa.

La redacción final del inciso final del acápite II.10, se mantiene sin alteraciones, tal como fue acordada, en los siguientes términos:

“Con todo, en lo que respecta a la prohibición de contratación de funcionarios públicos que alude el presente numeral, esta no incluye a quienes tengan dicha calidad por desempeñarse exclusivamente como académicos o profesores de alguna de las Universidades del Estado, en cualquiera categoría o función que realicen, ya sea de docencia, investigación, creación, extensión, dirección o administración.”

Propuesta N°3, sobre otros impedimentos para el personal de apoyo y/o asesoría externa.

Se aclara que las causales de terminación establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo se refieren a contratos celebrados en virtud de la resolución N°8, es decir, en el marco de contratos de personal de apoyo celebrados con anterioridad, y no en relación a cualquier empleador. Por lo tanto, el texto final aprobado del acápite II.10, inciso quinto, es del siguiente tenor:

“Asimismo, constituirán un impedimento para ser contratado como personal de apoyo y/o asesoría externa, haber cesado en un cargo público por



medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de cesación de funciones; haber incurrido en incumplimiento contractual o en alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo en el marco de un contrato celebrado de acuerdo con esta Resolución; hallarse condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, o tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos”.

Propuesta N°4, que modifica el epígrafe de la norma de suspensión del contrato laboral.

El cambio del epígrafe del acápite II.11 se mantiene, por lo que queda como sigue:

“11. Suspensión de la relación laboral y contractual”.

Propuesta N°5, sobre prohibición de modificar las remuneraciones.

En el Capítulo VI.A.1, el acápite correspondiente a Criterios de uso, denominado Prohibición de modificación contractual, queda con el siguiente tenor:

“Sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias que tienen los parlamentarios y los comités para fijar las remuneraciones de sus trabajadores, se prohíbe modificar las remuneraciones más de dos veces al año y, en todo caso, durante los últimos seis meses anteriores al término del respectivo periodo parlamentario, salvo los reajustes que aplique, con carácter general, la Corporación”.

Propuesta N°6, sobre contrataciones conjuntas de personal de apoyo y/o asesoría externa.

Había quedado pendiente dónde recoger la referencia a la aplicabilidad de los límites establecidos en los reglamentos respecto de las contrataciones individuales y no solo de las contrataciones conjuntas, lo que, finalmente, se incluyó al definir el Objeto del gasto, en el encabezamiento del cuadro correspondiente a Personal de Apoyo, de la siguiente manera:

“Objeto del gasto. Contratación de personas naturales para que brinden apoyo al parlamentario en el ejercicio de la función parlamentaria, en conformidad al artículo 3 A de la Ley N°18.918 y con los límites definidos en los reglamentos a que se refiere el inciso cuarto del mismo”.

En cuanto a las norma sobre contrataciones conjuntas, contemplada en el Capítulo VI.A, Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y asesoría externa, el acápite respectivo a los Criterios de uso queda del siguiente tenor:

“Autorización de contratación para servicios conjuntos de personal de apoyo y/o asesoría externa a dos o más parlamentarios. Quedan autorizadas las contrataciones, con cargo a estas asignaciones, para el desempeño conjunto de labores de apoyo o asesoría externa a dos o más parlamentarios, cuyas



remuneraciones u honorarios estarán sujetos a los límites que fije el reglamento de cada Corporación”.

Propuesta N°7, que incorpora a las cuentas públicas dentro de las actividades territoriales.

El acápite correspondiente a Gastos autorizados, dentro de los Criterios de uso, del Capítulo VI.C.1, queda de la siguiente forma:

“Gastos autorizados. Se incluyen dentro de este ítem los gastos derivados de la realización de cuentas públicas, seminarios, talleres y reuniones con organizaciones de la comunidad –comprendida la posibilidad de contratar intérpretes de lengua de señas y facilitadores culturales-, siempre que su contenido diga relación con la función parlamentaria y que se realicen en su respectiva circunscripción o distrito, o en alguna de las sedes del Congreso Nacional (Santiago o Valparaíso). Dentro de los gastos asociados a estas actividades se podrán incluir los relativos a alimentación y traslados de los asistentes, debiendo siempre el parlamentario velar porque ellos se ajusten a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, a fin de resguardar el buen uso de los recursos públicos”.

Propuesta N°8, que modifica exigencias a rendición simplificada de gastos destinados a la interacción con autoridades o representantes de la comunidad, dentro del ítem de Actividades territoriales.

En cuanto al acápite sobre Documentación de respaldo del Capítulo VI.C.1, se agregó la fecha de las actividades a la declaración que debe hacer el parlamentario, y respecto de los criterios de uso, se dejó el monto para que sea determinado anualmente por el Consejo, todo de la siguiente manera:

“Gastos de actividades territoriales destinadas a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad. Gastos que demande la interacción y atención con autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, como también reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras. Con cargo a este Ítem no podrá destinarse más de la suma que, anualmente, fije el Consejo, dentro del monto global de la presente Asignación.

Acreditación de los gastos. De los gastos que se imputen a este ítem se rendirá cuenta mensual, en forma genérica, identificando las actividades, lugar, fecha y montos correspondientes, debiendo el parlamentario acompañar una declaración jurada simple que acredite que los recursos respectivos se han invertido en las actividades parlamentarias establecidas en el presente ítem”.

Propuesta N°9, que explicita prohibición de compartir oficinas parlamentarias con organizaciones.

El tercer inciso del acápite correspondiente a prohibiciones a las que están afectas las oficinas parlamentarias, dentro del Capítulo VI.C.2, se aprobó de la siguiente forma:



“Queda prohibido compartir oficinas con otras autoridades, organizaciones o entidades de cualquier tipo, o que estas las utilicen para el ejercicio de las funciones que les son propias”.

Propuesta N°10, que complementa la prohibición de utilizar como oficinas parlamentarias a los inmuebles recibidos en comodato.

En este punto el consejero señor Guerrero consulta sobre el fundamento de esta prohibición, en particular, atendida la existencia de formas societarias que contemplan la posibilidad de un solo socio. Al respecto, se hace presente que el origen de esta norma, de la cual solo se está perfeccionando su redacción, se encuentra en la estricta regulación de las donaciones recibidas por parte de servidores públicos, que puede tener una arista penal, lo que aconseja un criterio restrictivo en la materia, con el objeto de evitar confusiones.

De este modo, el tercer inciso de la letra a) Arriendo de inmuebles para oficina parlamentaria, contenido en el acápite relativo a Gastos permitidos, del capítulo VI.C.2, referido a Oficinas parlamentarias, se aprueba con el siguiente tenor:

“Se prohíbe utilizar como oficinas parlamentarias inmuebles recibidos en comodato o préstamo de uso y aquellos de propiedad de sociedades o de comunidades en las que forme parte el parlamentario y/o las personas señaladas en el acápite 13 del Capítulo II”.

Propuesta N°11, que regula la adquisición del equipamiento.

Atendidos los cambios aprobados, se optó por dar un nuevo ordenamiento a la norma sobre Criterios de uso de la letra c) Equipamiento, del capítulo VI.C.2, reformulándose toda la letra como sigue:

“c) Equipamiento. Este ítem incluye la adquisición de: i. Bienes indispensables para el adecuado funcionamiento de una oficina parlamentaria, tales como el mobiliario computadoras, impresoras y electrodomésticos básicos, y ii. Otros bienes de tecnología, audio, video, cámaras y accesorios, fijos o portátiles (distintos de celulares que se tratan en otro ítem), y que son utilizados normalmente para el apoyo de presentaciones públicas, actividades territoriales o de comunicación del parlamentario. Para el conjunto de los bienes indicados en ii., se considerará un tope anual de un millón de pesos y solo podrá adquirirse un aparato de la respectiva categoría.

La renovación del equipamiento solo podrá hacerse una vez cumplida su vida útil. Durante los últimos seis meses del mandato de un parlamentario(a) se permitirá su reposición solo si se acredita previamente la pérdida del mismo, la ocurrencia de un robo o hurto, un desperfecto técnico u otra causa debidamente justificada.

Todos estos bienes deberán ser nuevos y pasarán a formar parte del activo fijo de la Corporación y de su inventario central, el que podrá disponer de ellos al término del período parlamentario respectivo”.



Propuesta N°12, que amplía la definición de los programas, aplicaciones y servicios de soporte técnico.

El acápite VI.C.2, letra k) correspondiente a Criterios de Uso de los Servicios de soporte técnico, se aprobó con el siguiente tenor:

“k) Programas, aplicaciones y servicios de soporte técnico y otros. Comprende la adquisición, suscripción e instalación de programas computacionales y aplicaciones en cualquier equipo fijo o móvil asignado a la función parlamentaria, necesarios para el cumplimiento de dicha función o la seguridad de la información de los equipos o de la página web, los que será de propiedad de la Corporación, en su caso, incluyendo programas de videoconferencia –como Zoom-, de inteligencia artificial –como ChatGPT- u otros similares”.

Propuesta N°13, que contempla a las mudanzas como nuevo gasto autorizado de las oficinas parlamentarias.

Como un gasto autorizado dentro del ítem Oficinas parlamentarias, en los Criterios de uso se agregó una nueva letra p) con el correspondiente acápite de Documentación de respaldo, del siguiente tenor:

“p) Mudanzas. Se autorizan los gastos por concepto de mudanzas con ocasión del cierre o cambio de oficinas parlamentarias dentro del distrito o circunscripción correspondiente y previa autorización de la Corporación.

Acreditación del gasto: Estos gastos se rendirán con la respectiva boleta o factura”.

Propuesta N°14, que regula la identificación a las personas autorizadas para realizar carga de combustible.

La redacción final de la letra a) sobre Combustible, del capítulo VI.C.4 relativo a Vehículos, quedó como sigue:

“a) Combustible. Para el pago de este gasto, los parlamentarios dispondrán de tarjetas entregadas por las compañías distribuidoras de combustible y que hayan convenido la prestación de este servicio previamente con la Corporación. Solo estarán autorizados a efectuar la carga de combustible los parlamentarios, el personal de apoyo con contrato de trabajo y escoltas registrados por la Corporación, los que deberán identificarse entregando la información requerida por el respectivo convenio. Excepcionalmente se permitirá la carga de combustible sin la utilización de dichas tarjetas, gasto que deberá rendirse en forma detallada, cuando se trate de consumo efectuado en zonas aisladas que no cuentan con empresas en convenio con la respectiva corporación”.

Propuesta N°15, que modifica normas sobre mantención de vehículos.

El inciso segundo de la letra d) sobre Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad, del Capítulo VI.C.4, en cuanto a los



Criterios de uso, queda como sigue:

“Sin embargo, se podrá imputar como gasto a este ítem el recambio de parabrisas en la medida que ello sea estrictamente necesario por razones de seguridad. Asimismo se autorizará el recambio de los neumáticos de uno de los vehículos propios del parlamentario(a), siempre que ello sea estrictamente necesario por razones de mantención y seguridad, y se acredite el transcurso de dos años de uso del vehículo para la función parlamentaria o que los neumáticos han tenido un desgaste superior a los 60.000 kilómetros, desde que fuera inscrito en el registro, o desde su último cambio”.

En cuanto a la Documentación de respaldo se prescribe en el acápite correspondiente:

“Respecto de los cambios de neumáticos, se procederá de la siguiente manera:

1. Cada parlamentario deberá informar a la Corporación el vehículo correspondiente, acreditando fecha de adquisición y kilometraje. No se podrá modificar el vehículo, salvo que sea renovado o se reemplace por otro vehículo propio.
2. El gasto será autorizado cada vez que el vehículo registre un recorrido de 60.000 kilómetros o hayan transcurrido más de dos años desde el recambio anterior. Para el primer recambio, la Corporación dará curso al reembolso si constare, de acuerdo a la información que disponga, que se ha cumplido la cantidad de kilómetros recorridos o el tiempo que ha estado destinado al servicio de la función parlamentaria, de lo que se dejará constancia junto con los antecedentes del pago. Para los siguientes recambios, se estará a la fecha o kilometraje del anterior, salvo que se renueve o reemplace el vehículo, en cuyo caso, se reiniciará el cómputo del plazo y del recorrido.
3. El recambio de neumáticos podrá ser total o parcial a partir del cumplimiento de alguna de las condiciones de plazo o de kilometraje recorrido. Si es parcial, podrá completarse en cualquier momento hasta que se cumpla nuevamente alguna de dichas condiciones”.

Por último, atendida la incorporación de la reposición de parabrisas como gasto autorizado, se modifica la letra i) en la parte referida a los seguros, estableciéndose que el deducible por concepto de cambio de parabrisas puede ser pagado con cargo a las asignaciones, pues de otra manera se establecería un incentivo para no aplicar los seguros contratados a este tipo de eventos, en los siguientes términos:

“i) Gastos prohibidos. Queda prohibido imputar gastos asociados al permiso de circulación, al seguro obligatorio y la revisión técnica, además del pago de la prima o deducible de los seguros de los vehículos, excepto el deducible por reposición de parabrisas”.

Propuesta N°16, que precisa la regulación de gastos de alojamiento y alimentación.

La redacción ajustada del acápite sobre Objeto del gasto, del Capítulo VI.C.6, sobre el ítem de Alojamiento y Alimentación, queda como sigue:



“Objeto del gasto. Con cargo a este ítem podrán financiarse los gastos de alimentación (incluido el 10% de propina sugerida y respaldado en la respectiva boleta o factura, de acuerdo con la LeyN°20.729) y alojamiento, tanto respecto del parlamentario como de su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente, con motivo de desplazamientos ya sea desde su ciudad de residencia hacia el interior de la circunscripción o distrito, o hacia alguna de las sedes del Congreso Nacional, o a otro punto del territorio nacional, y viceversa, siempre y cuando digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria. Además, cuando se trate de desplazamientos a otro punto del territorio nacional deben ser informados a la respectiva Corporación”.

Propuesta N°17, sobre viáticos.

Con los cambios introducidos al acápite Viáticos del capítulo VI.C.6, los numerales 2, 3 y 4 quedan de la siguiente manera:

“2. Corresponde el pago del viático por la asistencia presencial registrada a sesiones de sala o de comisiones. Solo procederá el pago del viático hasta por 16 días cada mes, incluidas en dicho tope la participación en sesiones que no revistan propiamente ese carácter, como las comisiones investigadoras, el conocimiento de acusaciones constitucionales y las destinadas a proceder a nombramientos o a las cuentas públicas.

También procederá el pago de viáticos, dentro del mismo tope de días señalado en el párrafo anterior, por traslados efectuados con motivo de la participación en reuniones con autoridades públicas de nivel nacional, entendiéndose por tales al Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios y jefes de Servicios nacionales, en razón de las funciones propias de su cargo, y en días distintos a los de celebración de sesiones de sala o de comisiones.

3. En razón a lo dispuesto en el numeral anterior, el viático se pagará únicamente al término del respectivo mes.

4. Podrá impetrarse el viático si el desplazamiento realizado por el parlamentario, para asistir a las sesiones de sala o comisiones, o a las reuniones con autoridades públicas de nivel nacional, implica salir de la región en la que se encuentra su respectiva circunscripción o distrito.”.



Por último, por efecto de los cambios señalados se agrega una nueva letra c) al numeral 6, del siguiente tenor:

“c. Respecto de las reuniones con autoridades públicas del nivel nacional, el parlamentario deberá entregar una declaración jurada con indicación de las autoridades participantes, día y lugar de la reunión”.

Propuesta N°18, que autoriza el reembolso de pasajes aéreos nacionales.

El acápite relativo a Documentación de respaldo respecto del Capítulo VI.D sobre pasajes aéreos nacionales, queda con el siguiente tenor:

“La documentación para el caso de servicios de transporte aéreo amparados en convenios es administrada directamente por la Corporación. Esta documentación incluye en convenio con la línea aérea, la facturación y el informe con la nómina de pasajeros transportados bajo el convenio. En caso de que el parlamentario adquiera directamente el pasaje aéreo para su traslado, deberá adjuntar el comprobante del ticket volado.”.

Las modificaciones contenidas en las 18 propuestas precedentes son aprobadas por la unanimidad de los señores consejeros, facultándose a la secretaría ejecutiva para elaborar un nuevo texto coordinado y sistematizado de la resolución, la que deberá identificarse con un nuevo número, que corresponde al N°11.

D. VARIOS.

El señor Presidente informa que se ha tomado conocimiento de la convocatoria, por parte de la Comisión Bicameral, a un concurso público para la designación del cargo de secretario ejecutivo de este Consejo.

El llamado fue publicado en los sitios electrónicos de ambas Corporaciones, además de que contiene un error en cuanto a la remuneración asignada al cargo, que es determinada por el Consejo.

Destaca que es primera vez que se llama a un concurso público para el cargo -lo que es un avance- y, si bien, es una atribución de la Comisión Bicameral, lamenta que no se haya consultado previamente al Consejo sobre el mismo, especialmente respecto del perfil del cargo.

Al respecto, después de un intercambio de opiniones, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus integrantes, remitir una comunicación al Presidente de la Comisión Bicameral, con copia a los Presidentes de ambas Cámaras, haciendo presente su parecer sobre la materia, de acuerdo a un texto que será previamente consultado entre sus miembros.



Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:30 horas.



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE